



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A contra GERMÁN MAURICIO ALDANA ARIAS, radicación 2022-00161.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A contra GERMÁN MAURICIO ALDANA ARIAS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

Se establece en el hecho 5 de la demanda que se causaron interés de mora desde la fecha de suscripción del pagaré al vencimiento de este, los estima en un total de \$1.202.512 y se afirma no han sido pagados, deprecando su pago en la pretensión 4 de la demanda.

De acuerdo a lo anterior, debe precisarse y aclararse los conceptos por los que se causaron y se pretenden tales intereses moratorios, al peticionar a su vez el pago de los intereses remuneratorios que son causados entre la suscripción del pagaré y la fecha de vencimiento del mismo. Se hace necesario anotar que en el título valor también aparecen dichos intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A contra GERMÁN MAURICIO ALDANA ARIAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ